

Remate

30 Mayo 2024

2 pm

catura

JUZGADO 57 CIVIL

MUN

DE BO

el - Fe. 2020-64 - Espail - ppal 57

HIBRIDO

AÑO: 2022

CLASE DE PROCES

Escaner:

Fecha: 17-04-2024

Auto: 15-04-2024

EJECUT

170

**PARA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA**

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO

**JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ
YEIMMY TATIANA AMAYA ROBAYO**

Remate:
Fecha: 30 Mayo 2024
hora: 2:00 pm
Inmueble.

11001-40-03-057-2019-00981 -00

CUADERNO 1

NOTIFICADO ULTIMO
DEMANDADO
FECHA LIMITE DE TERMINO DE
FALLO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
E. S. D.

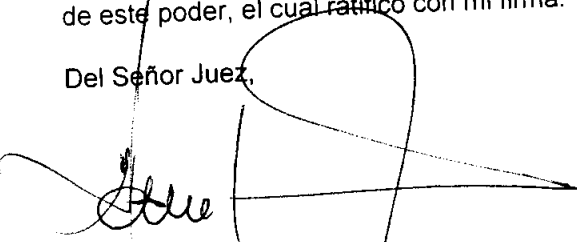
REF: Poder Proceso Artículo 468 C.G.P del BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ.

HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 152.768 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá por el Doctor **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja social antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circuito Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en contra de **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.521.361 y 79.619.089 con base en el pagaré No.132208265628 (crédito No. 0132208265628) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No.4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-310768 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

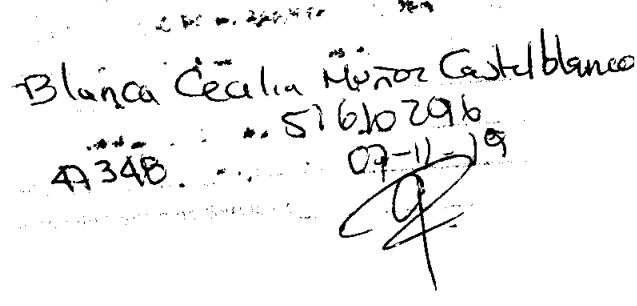
Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


HAROLD MURILLO VIVEROS
C.C. 79.739.044 de Bogotá
T.P. No. 152.768 del C.S. de la J.


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J


Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco
51610296
A348 07-11-19

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Harold Murillo Viveros
C.C. 79.739.044 Bta. 7
T.P. 152.768

Identificado con [] y Tarjeta Profesional No. [] y declaró que la [] que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Signature]* **05 NOV 2019**

Fecha: []
Autorizo el anterior reconocimiento []

EL NOTARIO 21 (E) []

Rubia E. Zamora

Resolución 05 NOV 2019
No. 14497



PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208265628
2. Otorgante(s): YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO, JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ
3. Deudor(es): YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO, JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ
4. Fecha de Suscripción: 28 DE AGOSTO DE 2015  MTI-CEB 02  PAGARE 0132208265628
5. Monto del credito en UVR CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE FRACCIONES DE UVR
No. Unidades UVR: 426,569.2,607
6. Monto del Credito en Pesos: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
\$ 95,165,000
7. Plazo 240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.00%
9. Ciudad BOGOTA
10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 4,268.03470136141
13. Sistema de Amortización: ☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A) ☐ (4% E.A)
☐ (3% E.A) ☐ (2.5% E.A)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

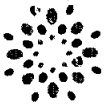
Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoseptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



**Banco
Caja Social**

Firma Yeymmy T. Amaya R.

Firma

Jose F Garcia F

Nombre otorgante

Yeymmy Tatiana Amaya Rubayo

C.C. No. 52'521.361 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Jose Israel Garcia Fernandez

C.C. No. 79619089 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0132208265628

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0132208265628

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A
FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL**

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 132208265628 o al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de \$ Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de \$
 - c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de \$ Mcte a la fecha del presente otrosí. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.
 - e) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - g) Se **incrementa** el número de cuotas en , pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de cuotas.
 - h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - j) El día de pago de la cuota periódica será el (2) de cada periodo de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**
 - k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**

MTI-CEB



59

OTROSÍ PAGARE



XXXXX0768

modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perderá su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido
5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día Dieciocho (18) ☒
Diecisiete (2017) en la ciudad de Bogotá.

del mes de Octubre del año dos mil

FIRMA Yeymy T. Amaya R. FIRMA Jose I. Garcia F.



Huella Índice Derecho

Nombre: YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO
C.C. 52521361
Dirección: KR 107 B 76 85
Teléfono: 4405890 - 3202000717
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:



Huella Índice Derecho

Nombre: JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ
C.C. 79619089
Dirección: KR 107 B 76 85
Teléfono: 4405890 - 3057528510
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

MTI-CEB



1044

OTROSI HOJA FIRMAS



XXXXX0768



60



XXXXX0768

CARTA DE INSTRUCCIONES

De la manera más atenta, me (nos) permito (permitimos) manifestar que reconozco (reconocemos) que en la fecha he (mos) suscrito el presente otrosí con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por BANCO CAJA SOCIAL, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

- a. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual (Literal e)), será aquella mencionada en la carta de aprobación de la negociación tendiente a normalizar el crédito a mí cargo.
- b. El espacio correspondiente al número de cuotas mensuales de la obligación (Literal g)) será diligenciado por BANCO CAJA SOCIAL directamente, o por quien en el futuro ostente sus derechos una vez se dé cumplimiento a los términos bajo los cuales he acordado la normalización de la obligación incorporada en el pagaré que mediante el presente otrosí se modifica.

FIRMA Yeymany T. Amaya R. FIRMA Jose I Garcia F



Huella Índice Derecho

Nombre: YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO
C.C. 52521361
Dirección: KR 107 B 76 85
Teléfono: 4405890 - 3202000717
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:



Huella Índice Derecho

Nombre: JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ
C.C. 79619089
Dirección: KR 107 B 76 85
Teléfono: 4405890 - 3057528510
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

La presente Carta de Instrucciones se suscribe el día Dieciocho (18) del mes de Octubre del año dos mil Diecisiete (2017) en la ciudad de Bogotá .



República de Colombia

0524 2015



Aa015350908

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

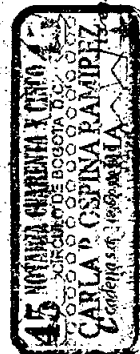
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

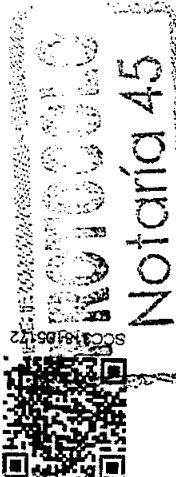


01/08/2019

OL09V...TO4FGT25



503318105172



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

05/24/2015

Página 3



Aa015350909

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. _____
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación. _____

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



13/03/2015
CARLA OSPINA RAMIREZ
ABogada

Escritura No. 13/03/2015

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

00524 2015



Aa015350910

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

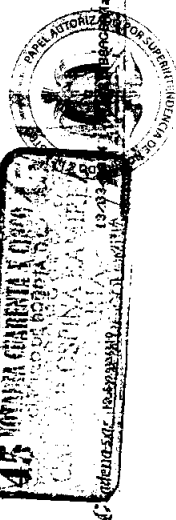
10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **HAROLD MURILLO VIVEROS**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



- 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----



República de Colombia

Página 7



Aa015350911

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

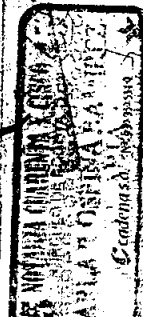
1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

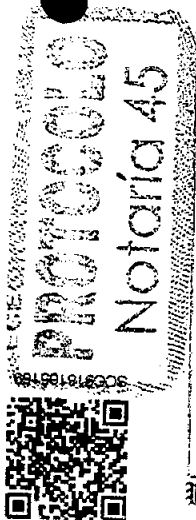


01/08/2019

H4UQW...DEASLP8S



SO 918105169



----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. -----



República de Colombia

0524 2015



Aa015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **524**

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Recaudo Supernotariado.....\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015


RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.


huella índice derecho


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

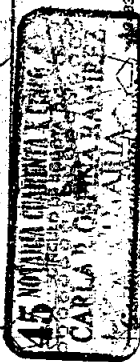
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jc2v

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría 45



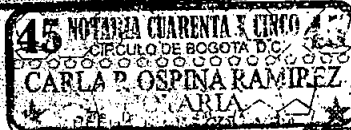
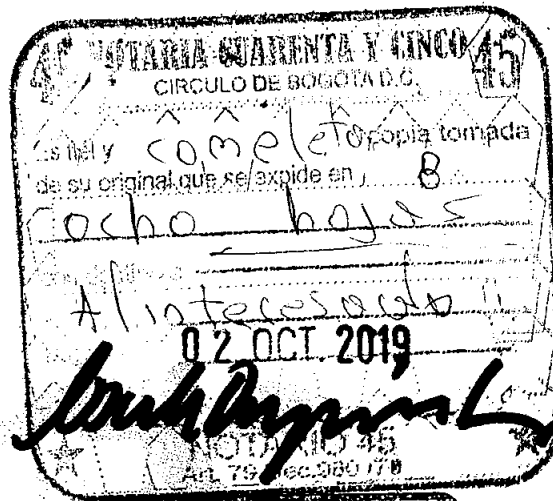
SCC118105168

0661Y6 MAS80GM



SCC118105168

01/08/2019



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3807506062167701

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 15:04:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3807506062167701

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 15:04:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3807506062167701

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 15:04:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Teresa Gómez Torres	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Roberth Mauricio Sanabria González	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Claudia María Romano Gómez	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Juan Francisco Sánchez Pérez	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3807506062167701

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 15:04:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191101404724939942

Nro Matrícula: 50C-310768

Página 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-12-1975 RADICACIÓN: 75091484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-12-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0066MKMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 7 DE LA MANZANA 39 SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION GARCES NAVAS, CON CABIDA DE 72.00 MTS 2 Y LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON ZONA VERDE QUE LO SEPARA DE LA VIA DE LA URBANIZACION POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE # 32; POR EL COSTADO DERECHO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL # 8; POR EL COSTADO IZQUIERDO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 6.-

COMPLEMENTACION:

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A HACIENDA PALAERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3442 DE 23-06-39 NOTARIA 1 BTA ESTA HUBO POR COMPRA A ANA JOSEFINA SALAZAR DE URRICHA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1724 DE 11-05-54 NOTARIA 10 BTA ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE DE JESUS SALAZAR Y OTROS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3226 DE 27-10-39 NOTARIA BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1389 DE 09-05-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A FELIX GUILLERMO SALAZAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 842 DE 15-03-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR DACION DE PEPA GRILLO DE SALAZAR, SEGUN ESCRITURA 1758 DE 12-07 DE 7935 NOTARIA 4 BTA Y EL RESTO POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS, SEGUN ESCRITURA 3149 DE 12-11-38 NOTARIA 4 BTA OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INCREDIAL POR COMPRA A INMOBILIARIA DE INVERSIONES LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2818 DE 18-08-66 NOTARIA 1 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 107B 76 85 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 107 B #76-85

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 96160

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 75091484

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191101404724939942

Nro Matrícula: 50C-310768

Página 2

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

A: LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 3755

Doc: ESCRITURA 4262 del 31-12-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 3755

Doc: ESCRITURA 4262 del 31-12-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-1996 Radicación: 1996-12400

Doc: ESCRITURA 3082 del 15-11-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101404724939942

Nro Matrícula: 50C-310768

Pagina 3

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:08:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2006 Radicación: 2006-100076

Doc: CERTIFICADO 1036694 del 25-09-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2458

Doc: ESCRITURA 1317 del 22-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

A: GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR

CC# 41582613 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2458

Doc: ESCRITURA 1317 del 22-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66064

Doc: ESCRITURA 1763 del 07-07-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66156

Doc: ESCRITURA 4426 del 24-07-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR

CC# 41582613

A: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA

CC# 52521361 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101404724939942

Nro Matricula: 50C-310768

Pagina 4

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:08:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL

CC# 79619089 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66156

Doc: ESCRITURA 4426 del 24-07-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA

DE: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 52521361 X

CC# 79619089 X

NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-14995

Fecha: 30-07-2015

VENTANA DE CANCELACIONES CORREGIDO. VALE. (ART. 59 LEY 1579/2012)AUXDEL85-C2015-14995.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNQ: 2019-719081

FECHA: 01-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Notaría
Bogotá
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 4426
DEL 24 DE JULIO DE 2.015

ACTO:
COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR
AMAYA ROBAYO YEYMY TATIANA Y OTRO
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MTI-CEB



1

ESCRITURA



50C310768

RGS



01



50C310768

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-310768	CODIGO CATASTRAL	74 BIS 107B 7 ✓
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. ✓	VEREDA ----	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL: ---	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION GARCES NAVAS, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE (107B) NUMERO SETENTA Y SEIS - OCHENTA Y CINCO (76 - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	4426 ✓	24 de julio de 2015 ✓	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$150.000.000 ✓
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$95.165.000 ✓
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ____ NO <u>X</u> ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE



República de Colombia

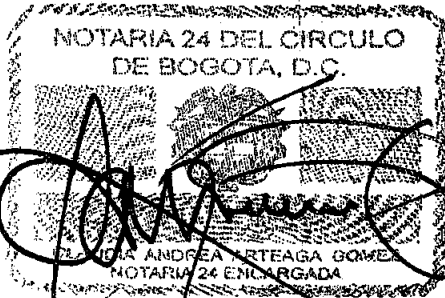
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.



Call 18991592

 NOTARIA VENTICUATRO
 DE BOGOTÁ D.C.

 NOTARIA VENTICUATRO
 DE BOGOTÁ D.C.

	IDENTIFICACION
PARTE VENDEDORA: LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ	C.C. No. 41.582.613
PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S): JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO	C.C. No. 79.619.089 C.C. No. 52.521.361
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT 860.007.335-4
 NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.	

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8° PARÁGRAFO 4.-----



República de Colombia

1



Aa022078985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (4426) -

CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL
QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C., -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil quince (2015)
ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24)**
ENCARGADA, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública
que se consigna en los siguientes términos: -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ**, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
41.582.613 expedida en **Bogotá D.C.**, de estado civil divorciada con sociedad
conyugal disuelta y liquidada, quien obra en su propio nombre y quien para el
presente efecto se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por la
otra parte **JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ Y YEYMMY TATIANA AMAYA**
ROBAYO, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las
cédulas de ciudadanía números **79.619.089** y **52.521.361** expedidas en
Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente,
quienes obran en su propio nombre y quienes se denominarán **LA PARTE**
COMPRADORA, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de
compraventa de bienes inmuebles que se registrá por las cláusulas que se incluyen
a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil
Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y
concordantes: -

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Por medio de la presente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 8991591

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Abogado E. Alamo
Francisco Social

Escritura S.A. NE 94950540

escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION GARCÉS NAVAS, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (107B) NUMERO SETENTA Y SEIS OCHENTA Y CINCO (76 - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) cuya descripción, área y linderos tomados del título antecedente, son los siguientes:

POR EL FRENTE: En extensión seis metros (6.00 mts), con zona verde que los separa de la vía de la urbanización. -----

POR EL FONDO: En extensión seis metros (6.00 mts), con el lote número treinta y dos (32). -----

POR EL COSTADO DERECHO: En extensión doce metros (12.00 mts), con el lote número ocho (8). -----

POR EL COSTADO IZQUIERDO: En extensión doce metros (12.00 mts), con el lote número seis (6). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-310768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **74 BIS 107B 7**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. -----

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace



República de Colombia

3



Aa022076084

como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

CLAUSULA SEGUNDA: TITULO Y MODO DE ADQUIRIR: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato en su estado civil actual por compra hecha de la nuda propiedad a ANA INES GARCIA GARCIA, mediante escritura pública número mil trescientos diecisiete (1.317) de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2.009) de la Notaria Sesenta y siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se reservo el usufructo mediante la misma escritura. El cual fue cancelado mediante escritura pública numero mil setecientos sesenta y tres (1.763) del siete (7) de julio de dos mil quince (2.015) de la Notaria Sesenta y siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., consolidándose el pleno dominio, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

CLAUSULA TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. -----

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000), el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: -----

a) La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.835.000), que



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 8991590

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

SERIO A. LAGUNA
Abogado Encargado
Párrafo Caja Social

18384470297A-2014

05/12/2014

Cadenas S.A. No. 89095330

LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, -----

b) La suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.165.000)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, crédito cuyo pago garantizarán con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irrevocable.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.

CLAUSULA QUINTA.- ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente los inmuebles objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra. -----

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y



Aa022078983

salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que los graven hasta el día de la entrega real y material así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA.-----

ACEPTACIÓN: En este estado comparece, LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiestan: -----

- a) Que aceptan la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----
- b) Que han recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

SECCIÓN SEGUNDA

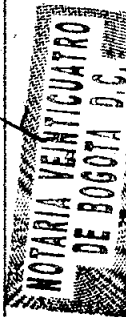
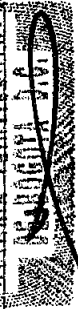
HIPOTECA EN UVR

Compareció (eron): **JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ Y YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien obra en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

→ **Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) -----
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION



CA18991589



GARCES NAVAS, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (107B) NUMERO SETENTA Y SEIS - OCHENTA Y CINCO (76 - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público.-----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-310768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.**-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) (428.076,2993 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.165.000)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya,



República de Colombia

7



Aa022078982

26

debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

SANJO A. León R
NOTARIO EJECUTIVO
SOCIOS Y ASOCIADOS



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



103029744237420

05/12/2014

Cadenas S.A. No. 890305340

Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a



República de Colombia

9



Aa022078981

27

través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendatario notarial



Call8991587

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

183018a22742079
12/12/2014
Alcaldía de Bogotá
Rectoría Social

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El



27

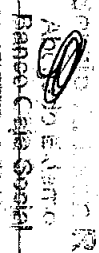
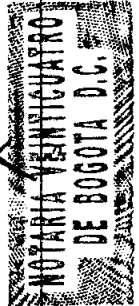
Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC)



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Call 8991366

05/12/2014 10:05:2470297A-01

Cadenat S.A. NIT 900.000.034

del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Novenio: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los



República de Colombia

13

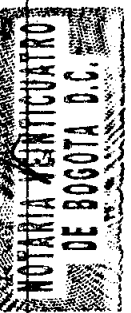


29

créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----



1839437U297R#A2H

05/12/2014

cadena s.a. No. 09693534

Banco Caja Social

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con Nit. 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente,



República de Colombia

15



Aa022103025

30

conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil catorce (2014), otorgado en Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.-----

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) VENDEDOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

* EL NOTARIO INDAGO A EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL Y MANIFESTÓ (ARON) QUE ES (SON) CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Y QUE DE COMÚN ACUERDO NO AFECTAN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE (N) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 8991584

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Banco Caja Social

1839502J7K39H3A

85/12/2014

Cadena S.p.A.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.165.000)**.

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2015**, INMUEBLE(S) DE LA **KR 107B 76 85** FORMULARIO(S) NÚMERO(S) **2015201011623124081** REFERENCIA RECAUDO NÚMERO(S) **15011851217** DE FECHA **08 ABR 2015**, COLPATRIA, AVALUADO(S) EN **\$103.981.000**.

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 107B 76 85** - MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-310768** - FECHA DE VENCIMIENTO: **23-08-2015** - VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o



pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. **1007270**.

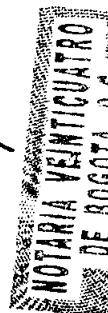
Anexo consulta validez certificado.

3-) De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999 artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:-----

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **310768**. REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0066MKMS**. CEDULA CATASTRAL: **74 BIS 107B 7**, No. CONSULTA: **2015-1029049** FECHA: **23-07-2015 5:32 PM**-----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X



2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

Andres Felipe Estrada Estrada Notaria 24 de Bogotá D.C. -----

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de



República de Colombia

19



Aa022078976

32

acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la, los) señor(a, es) Apoderado(a, es) General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

En la presente escritura se emplearon ONCE (11) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

Aa022078985, Aa022078984, Aa022078983, Aa022078982, Aa022078981,
Aa022078980, Aa022078979, Aa022103025, Aa022078977, Aa022078976,
Aa022078975, -----

Derechos: Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Total derechos Notariales: \$952.180, IVA: \$152.349, Superintendencia de Notariado y Registro: \$10.950, Fondo de Notariado y Registro: \$10.950, Retención en la Fuente: \$1.500.000 -----



Call 8991582

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
Banco Caja Social

183813427732079

05/12/2014

Cadenas S.A. No. 8991582

Entendado: NOVENTA, si vale.

Los Comparecientes,

Lilia Flor Garcia M.

LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ

C.C. # 41582613 Bogotá

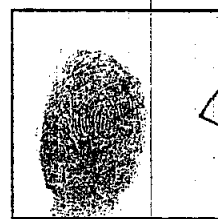
DIRECCIÓN: Cra 107 B #76-85

CORREO:

TELÉFONO: 5478891

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: *Divorciada por Sociedad C.P.L.C.*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*

Jose F Garcia F

JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

C.C. # 79619089

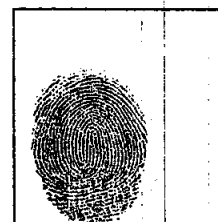
DIRECCIÓN: C 86 D 49 C 17

CORREO:

TELÉFONO: 3143327481

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: *Casado*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*



Call 18941556

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



362561 172260 1/1 01349473284

AÑO GRAVABLE

2015



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011623124081

No. de referencia del recaudo

15011851217

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0066MKMS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00310768

3. CÉDULA CATASTRAL 74 BIS 107R 7

B. DIRECCIÓN DEL PREDIO KF 70B 76 85

C. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 72

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 81.3

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 85,000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA INES GARCIA GARCIA

11. IDENTIFICACIÓN CC 41339399

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 107 B 76 85

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 10/ABR/2015 Hasta 19/JUN/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base gravable) AA

15. IMPUESTO A CARGO FU

16. SANCIONES VS

103,981,000

539,000

0

103,981,000

539,000

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT

18. IMPUESTO AJUSTADO IA

290,000

249,000

290,000

249,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA

249,000

249,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO ID

22. INTERÉS DE MORA IM

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) IP

249,000

25,000

0

224,000

249,000

25,000

0

249,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

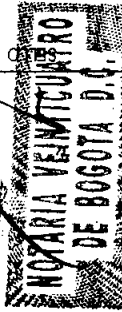
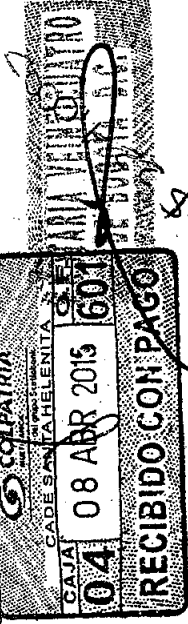
25,000

249,000

25,000

274,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)



CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

DEaAACFIBE28MC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 107B 76 85
Matrícula Inmobiliaria: 050C00310768
Cédula Catastral: 74 BIS 107B 7
CHIP: AAA0066MKMS
Fecha de expedición: 24-07-2015
Fecha de Vencimiento: 23-08-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a la deuda de la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1007270

DOMIDUII2517:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

JUL-24-15 14:15:49

ADRA



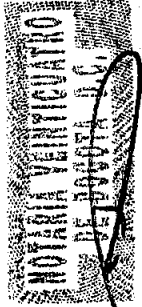
Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

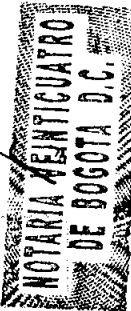
Numero Pin

DEaAACFIBE26MC

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.



Datos del Certificado.

Numero Certificado 1007270

Vigencia 23-08-2015

Chip AAA0066MKMS

Matricula Inmobiliaria 050C00310768

Direccion Predio KR 107B 76 85

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 310768
Referencia Catastral: AAA0066MKMS
Cédula Catastral: 74 BIS 107B 7
No. Consulta: 2015-1029049
Fecha: 23-07-2015 5:32 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARÍA 24
BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 850415

Fecha: 23/07/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	ANA INES GARCIA GARCIA	C	41339399	100	



Propietarios:

1

Número:
2918

Fecha:
1975-08-11

Ciudad

Despacho:
10

Matrícula Inmobiliaria
050C00310768

Documento soporte para inscripción

Información Económica

Inscripción Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

KM 107B 76 85

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KM 107B 74 85 FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral:
005627 39 24 000 00000
AAA0066MKMS

Cédula(s) Catastral(es)
74 BIS 107B 7

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	103,981,000	2015
2	85,503,000	2014
3	76,097,000	2013
4	60,506,000	2012
5	52,787,000	2011
6	42,933,000	2010
7	32,576,000	2009
8	30,388,000	2008
9	28,804,000	2007
10	26,695,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 23 días del mes de Julio de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

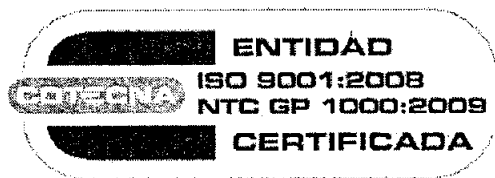
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)



Área de terreno(m2) 72.0 **Total área de construcción (m2)** 81.3

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20158504153



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



Banco Caja Social

Bogotá D.C., 25/06/2015

Señor(es)

YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO

JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

CL 86 49 A 46

BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 403061710129051

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO - CC 52521361
JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ - CC 79619089
- Dirección del Inmueble: KR 107 B 76 85
- Valor: \$ 95,165,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE)
- Plazo: 240 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

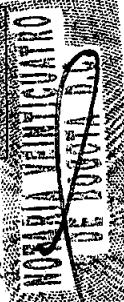
Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

¹ El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

² Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Bogotá, 22 de Julio de 2015.

PARA YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO
JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ
DE ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS
REF CREDITO No. 103061710129051



TIPO DE CREDITO HIPOTECARIO VIVIENDA USADA
FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR
LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL S.A he realizado
el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un inmueble; ubicado en la Carrera 107B 76-85,
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
número 50C-310768 de la oficina de instrumentos públicos de
BOGOTA.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura
de adquisición.

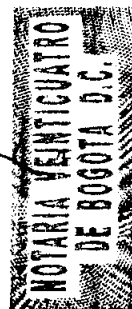
TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A en un lapso de diez (10)
años contados hacia atrás así:

LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ, adquirió por venta de **ANA INES GARCIA GARCIA**, según Escritura 1317 del 22-12-2009, Notaria 67 de BOGOTA, este adquirió de INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según Escritura N. 2918 del 11-08-1975, Notaria 10 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 28-05-2015;
sobre el inmueble antes descrito se encuentra constituido DERECHO DE
USUFRUCTO.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENEDORES : LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ
COMPRADORES : YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO
JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEUDOR HIPOTECARIO: YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO
JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO	:\$	135.950.000.00
VENTA	:\$	150.000.000.00
HIPOTECA	:\$	95.165.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

32

El pagaré deberá ser suscrito Por YEIMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSE ISRAEL AMAYA ROBAYO, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
YEIMMY TATIANA AMAYA ROBAYO,	C.C. No. 52521361	PROPIO
JOSE ISRAEL AMAYA ROBAYO	C.C. No. 79619089	PROPIO

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a LILIA FLOR GARCIA DE MARTINEZ.

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La venta registrada bajo un turno anterior a la hipoteca a favor de Banco Caja Social S.A, en el certificado de tradición.
2. La Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A registrada en el certificado de libertad.
3. El inmueble cuenta con RESERVA DE DERECHO DE USUFRUCTO a favor de ANA INES GARCIA GARCIA, el cual debe ser cancelado antes de la firma de la Escritura.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 18991549

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL S.A puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento.

Yeymy T. Amaya R.
YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO

Jose I Garcia F
JOSE ISRAEL AMAYA ROBAYO
Jose Israel Garcia Fernan 2

Atentamente,


SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL S.A

CP



República de Colombia
EPO 16 15 2014



Aa0120092

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

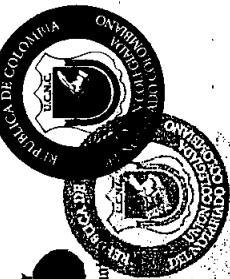
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)

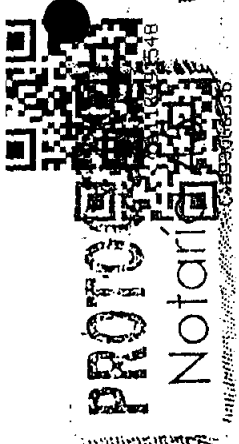
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio



República de Colombia
Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



PROTOCOLO
Notario

Notario
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, por un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la



República de Colombia
EPO 16 15³ 2014



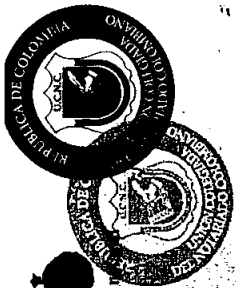
Aa012008

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

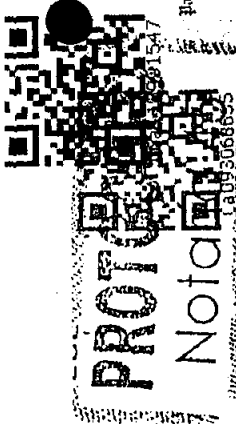
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.
12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

NOTARIO
NELSON FLOREZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Escritura Pública de Cancelación y Reposición de Título Valor



PROTECCIÓN
Notario

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS



República de Colombia
EPO 1615 2014



Aa01200926

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 980
DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE
POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de
Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el
artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario
quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales:\$ 47.300

IVA.....\$ 15.200

Recaudo Supernotariado\$ 4.600

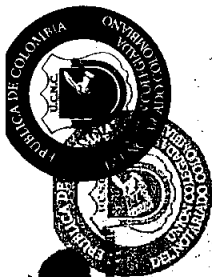
Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

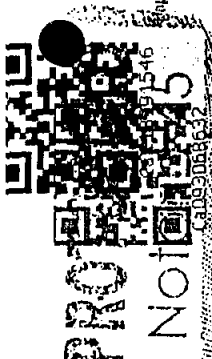
y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

NOTARIO
NELSON FLORES GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCO 11000

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PRO Not



D.L.C

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

huella índice derecho

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

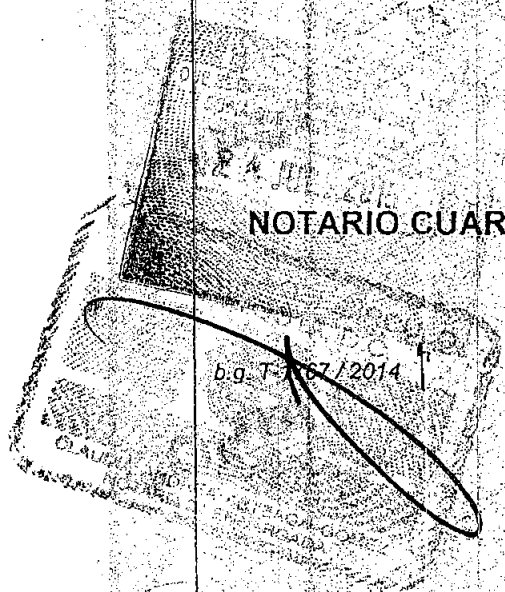
shu

[Signature]



NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.



016152014
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 55 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la solicitud para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. por parte de BANCO CAJA SOCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING S.A. y COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social (BCSC) y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultado no para continuar utilizando dichas expresiones.

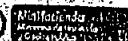
Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco, f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco, i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, en la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS

EPO16152014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006
Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014
Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676
CC - 13838724
CC - 51646551
CC - 71799723
CC - 10170332

CARGO

Presidente
Gerente Regional de Sucursales
Gerente Regional Bogotá
Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma

Oscar Hernan Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

CC - 79637082

Ramon Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

CC - 13849341

Jairo Alberto Leon Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

CC - 91107866

Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

CC - 52022764

Gloria Inés Noreña Rendon
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005

CC - 34055116

Rubén Guillermo Miranda Angel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

CC - 15325874

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

CC - 19256985

Felipe Andrés Tafur Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

CC - 80469517

FECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta copia corresponde a la vista.
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. **09 DIC. 2014**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 44 BOGOTÁ D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Gabriel José Nieto Moyano
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009

IDENTIFICACIÓN

CC - 19321810

CARGO

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)

Oscar Manuel Nocua Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

CC - 19336536

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

Myriam Cristina Acelas García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CC - 39759485

Representante Legal en Calidad de Secretario General

Orta Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

CC - 51684565

Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

CC - 80417399

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013

CC - 80412732

Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones

William Zúñiga Mahecha
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

CC - 79296436

Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CARLOS TONALDO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO ORIGINAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que esta copia concuerda con la original.
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014



Atestado por
Notario Encargado
Nelson Florez Gonzalez

PROSPERIDAD
PARA TODOS.



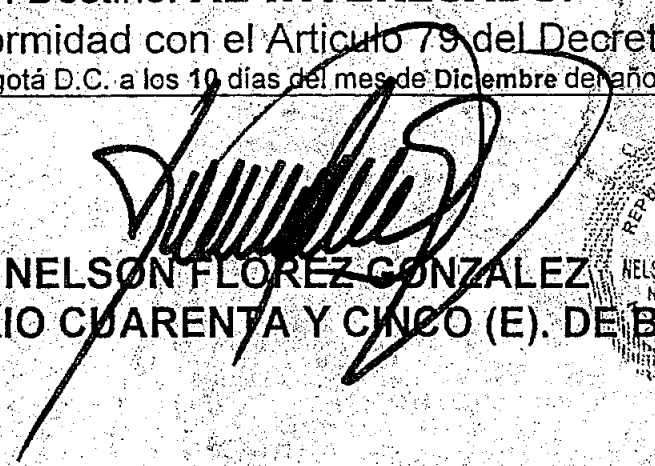
República de Colombia
Notaría Cuarenta y Cinco (E) de Bogotá D.C.



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública
Número 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del año 2.014.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

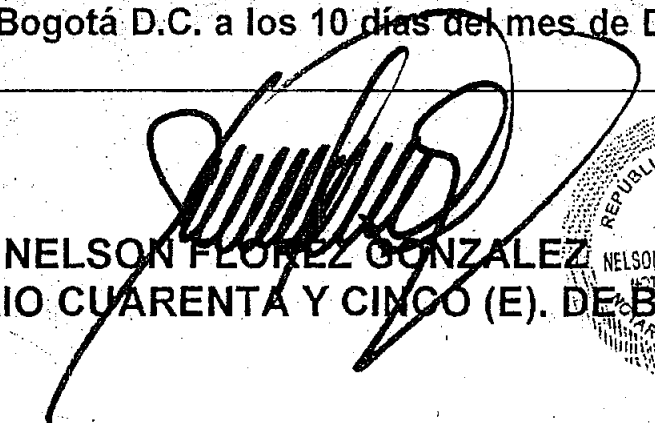

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

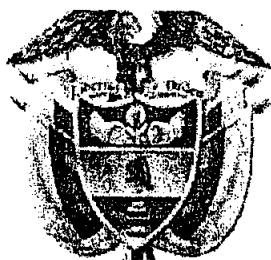
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE
REVOCATORIA, MODIFICACION Ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año
2.014.


NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45



CERTIFICADO 428 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

Que por medio de la Escritura Pública Número: MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) de Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Compareció: **DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: -----

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actúe según lo manifestado en dicho poder: -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.** -----

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los veinticinco (25) días del mes de **Febrero** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO.** -----

El Notario Cuarenta y Cinco.

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



República de Colombia



Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas y documentos del archivo notarial

Ca1028894399

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-310768

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:51:48 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA
FECHA APERTURA: 16-12-1975 RADICACION: 75091484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-12-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0066MKMS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 7 DE LA MANZANA 39 SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION GARCES NAVAS, CON CABIDA DE 72.00 MTS 2 Y LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON ZONA VERDE QUE LO SEPARA DE LA VIA DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE # 32; POR EL COSTADO DERECHO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL # 8; POR EL COSTADO IZQUIERDO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 6.

COMPLEMENTACION:

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A HACIENDA PALAERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3442 DE 23-06-70 NOTARIA 1 BTA ESTA HUBO POR COMPRA A ANA JOSEFINA SALAZAR DE URRICHA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1724 DE 11-05-64 NOTARIA 10 BTA ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE DE JESUS SALAZAR Y OTROS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3226 DE 27-10-39 NOTARIA BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SOALAZAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1399 DE 09-05-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A FELIX GUILLERMO SALAZAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 842 DE 15-03-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR DACION DE PEPA GRILLO DE SALAZAR, SEGUN ESCRITURA 1758 DE 12-07 DE 7935 NOTARIA 4 BTA Y EL RESTO POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS, SEGUN ESCRITURA 3149 DE 12-11-38 NOTARIA 4 BTA. PARTE LA ADQUIRIO EL INCREIDIAL POR COMPRA A INMOBILIARIA DE INVERSIONES LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 54RA 2818 DE 18-08-66 NOTARIA 1-BTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CARRERA 107 B. #76-85
- 3) KR 107B 76 85 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

96160

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-1975 Radicacion: 75091484 VALOR ACTO: \$ 29.000.00

Documento: ESCRITURA 2918 del: 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-12-1975 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2918 del: 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro
Abogado Externo
Banco Caja Social



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-310768

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:51:48 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-12-1975 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 29.000,00

Documento: ESCRITURA 2918 del: 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-12-1975 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2918 del: 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399

A: LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-01-1992 Radicacion: 3765 VALOR ACTO: \$ 29.000,00

Documento: ESCRITURA 4262 del: 31-12-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-01-1992 Radicacion: 3765 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4262 del: 31-12-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-1996 Radicacion: 1896-12400 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3082 del: 16-11-1996 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

41339399

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-09-2006 Radicacion: 2006-100076 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1036694 del: 25-09-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 9

Servicio de Legalización
Abogado Externo
Banco de Social

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-07-24

Hora: 05:04 PM

N° Consulta: 30590137

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C - 310768

Referencia Catastral: AAA0066MKMS

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTÁ D. C.

Cédula Catastral: AAA0066MKMS

Meda: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0066MKMS



Dirección Actual del Inmueble :
KR 107B 76 85 (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
1975-12-16

Direcciones Anteriores :

Tipo de Instrumento:
HOJAS DE CERTIFICADO

*CARRERA 107 B #76-85
*SIN DIRECCION

Fecha de Instrumento:
1975-12-10

Estado Folio:

ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
96160

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
URBANO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41339399	CC	ANA INES GARCIA GARCIA	%

Complementaciones

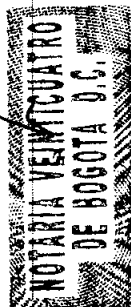
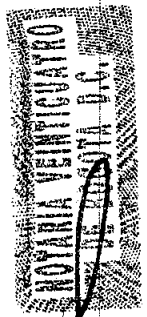
EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A HACIENDA PALAERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3442 DE 23-06-70 NOTARIA 1 BTA ESTA HUBO POR COMPRA A ANA JOSEFINA SALAZAR DE URRICHA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1724 DE 11-05-54 NOTARIA 10 BTA ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE DE JESUS SALAZAR Y OTROS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3226 DE 27-10-39 NOTARIA BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SQUALAZAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1399 DE 09-05-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A FELIX GUILLERMO SALAZAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 842 DE 15-03-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR DACION DE PEPA GRILLO DE SALAZAR, SEGUN ESCRITURA 1758 DE 12-07 DE 7835 NOTARIA 4 BTA Y EL RESTO POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS, SEGUN ESCRITURA 3149 DE 12-11-38 NOTARIA 4 BTA OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INCREDIAL POR COMPRA A INMOBILIARIA DE INVERSIONES LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 54RA 2818 DE 18-08-66 NOTARIA 1 BTA.

Cabidad y Linderos

LOTE # 7 DE LA MANZANA 39 SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION GARCES NAVAS, CON CABIDA DE 72.00 MTS 2 Y LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON ZONA VERDE QUE LO SEPARA DE LA VIA DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE # 32; POR EL COSTADO DERECHO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL # 8; POR EL COSTADO IZQUIERDO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 6.-

Alvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	



República de Colombia



Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

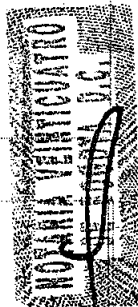
Fecha: 2015-07-24

Hora: 05:04 PM

N° Consulta: 30590107

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-310768

Referencia Catastral: AAA0066MKMS



Arbol

Lista



República de Colombia



Este notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1975-12-10 Radicacion: 75091484**
Documento: ESCRITURA 2918 del 1975-08-11 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA
VALOR ACTO: 29,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()
A: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % (X)

*** ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1975-12-10 Radicacion: 0**
Documento: ESCRITURA 2918 del 1975-08-11 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()
A: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1975-12-10 Radicacion: 0**
Documento: ESCRITURA 2918 del 1975-08-11 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA
VALOR ACTO: 29,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % (X)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1975-12-10 Radicacion: 0**
Documento: ESCRITURA 2918 del 1975-08-11 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()
A: LOS QUE LLEGAREN A TENER % ()

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1993-01-20 Radicacion: 3755**
Documento: ESCRITURA 4262 del 1992-12-31 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA
VALOR ACTO: 29,000.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA
Cancela Anotación Nro3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()
A: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()

*** ANOTACION Nro: 6 Fecha: 1993-01-20 Radicacion: 3755**
Documento: ESCRITURA 4262 del 1992-12-31 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()
A: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()

*** ANOTACION Nro: 7 Fecha: 1996-02-08 Radicacion: 1996-12400**
Documento: ESCRITURA 3082 del 1995-11-15 00:00:00 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Cancela Anotación Nro4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. % ()

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2006-09-26 Radicacion: 2006-100076

Documento: CERTIFICADO 1036694 del 2006-09-25 00:00:00 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL % ()

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2010-01-13 Radicacion: 2010-2458

Documento: ESCRITURA 1317 del 2009-12-22 00:00:00 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 32,600,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()

A: GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR CC 41582613 % (X)

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 2010-01-13 Radicacion: 2010-2458

Documento: ESCRITURA 1317 del 2009-12-22 00:00:00 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: GARCIA GARCIA ANA INES CC 41339399 % ()

Cancelado



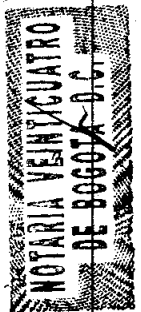
República de Colombia

21



Aa022078975

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (4426) DE FECHA
VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE LA NOTARÍA
VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Yeymy T. Amaya R.
YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO

C.C. # 52'521.361 Btg

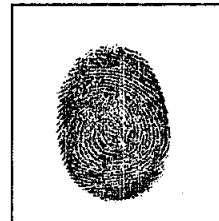
DIRECCIÓN: Clle 86d #49C-17

CORREO: Yeymy1978@gmail.com

TELÉFONO: 3202000717

ACTIVIDAD ECONÓMICA: comerciante

ESTADO CIVIL: Casada



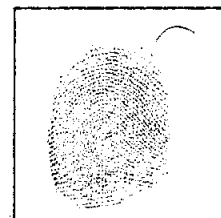
HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA:

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C.

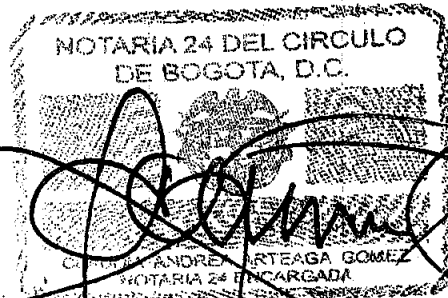
BANCO CAJA SOCIAL S.A.



HUELLA INDICE DERECHO

TOMO FIRMA:

Abdo E. Marín
Fanco Caja Social



CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ

ms

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,

Elaboró: CA.

Revisión Jurídica: 

Revisó documentos: 

Notaría
de Bogotá D.C.
24



Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No.
4426 de fecha 24 DE JULIO DE 2.015

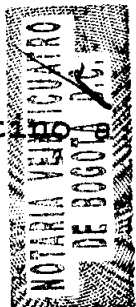
otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTINUEVE * (29)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino

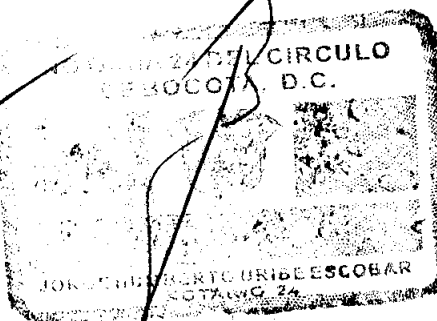
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Bogotá, D.C. 29 DE JULIO DE 2.015



La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 07:30:51 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-66156 se calificaron las siguientes matriculas: 310768

Matricula Nro.: 50C-310768

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0066MKMS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CARRERA 107 B #76-85
- 3) KR 107B 76 85 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-66156
Documento: ESCRITURA 4426 del: 24-07-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR
A: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA
A: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL

41582613

52521361

X

79619089

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-66156
Documento: ESCRITURA 4426 del: 24-07-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA
DE: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

52521361

X

79619089

X

8600073854

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

13 AGO 2015

ABOGA290,10

[Firma manuscrita]

PRINCIPAL

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 - 10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27



ventanilla única de registro

52

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E. S. D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por el Doctor HAROLD MURILO VIVEROS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra de **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ**, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.521.361 y 79.619.089 para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana treinta y nueve (39)) "Urbanización Garcés Navas", ubicado en la Carrera Ciento Siete B (107 B) Número Setenta y Seis Ochenta y Cinco (76-85) de la nomenclatura urbana de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-310768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

53

PRIMERO: Libar mandamiento de pago a favor del **Banco Caja Social S.A**, por la obligación contenida en el **pagaré No. 132208265628** y en contra de los demandados **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ,** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1.1. CAPITAL CUOTAS EN MORA. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **8,305.1350 UNIDADES DE VALOR REAL** por concepto del capital de NUEVE cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número **132208265628**, que al día 7 de Noviembre de 2019 equivalen a DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 14 CENTAVOS (\$ 2.242.231.14), las cuales a continuación procedo a discriminar así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA	CAPITAL EN
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR	(07-11-2019)	PESOS
1	02/03/2019	896.3144	269.9813	\$ 241,988.12
2	02/04/2019	902.7744		\$ 243,732.20
3	02/05/2019	909.2810		\$ 245,488.86
4	02/06/2019	915.8345		\$ 247,258.18
5	02/07/2019	922.4352		\$ 249,040.25
6	02/08/2019	929.0835		\$ 250,835.16
7	02/09/2019	935.7797		\$ 252,643.01
8	02/10/2019	942.5241		\$ 254,463.87
9	02/11/2019	951.1084		\$ 256,781.48

TOTAL 8,305.1350 \$ 2.242.231.14

1.2. Intereses moratorios del 13.50% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. CAPITAL ACELERADO: La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **386,546.1374 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al saldo insoluto de capital o capital acelerado de la obligación, equivalen a CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 68 CENTAVOS M/CTE (\$ 104.360.228.68).

1.4. Intereses moratorios del 13.50 % equivalentes al máximo legal autorizado anual, o los que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública del lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana treinta y nueve (39)) "Urbanización Garcés Navas", ubicado en la Carrera Ciento Siete B (107 B) Número Setenta y Seis Ochenta y Cinco (76-85 de la nomenclatura de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-310768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ** recibieron del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de Cuatrocientos Veintiséis mil Quinientos Sesenta y Nueve Unidades de UVR y Dos mil seiscientos Siete fracciones de UVR, tal como consta en el pagaré número 132208265628.
2. Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado en 240 cuotas mensuales sucesivas pagando la primera cuota desde el día 28 de Septiembre de 2015. /
3. El día 18 de Octubre de 2017, los deudores suscribieron OTRO SI al pagaré No. 132208265628, para cambiar la fecha del pago de la cuota para el día dos (2) de cada periodo de amortización. /
4. Expresamente se declara que se realizaron pagos parciales a los créditos, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo total de capital por la cantidad de **394,851.2724 UVRS**.
5. Los deudores se encuentra en mora del cumplimiento de sus obligaciones desde el día **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, circunstancia que según el pagaré, faculta al Banco para dar por extinguido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación; éste capital a su vez se divide en Capital vencido por cuotas en mora y Capital exigible por el uso de la cláusula aceleratoria, según su equivalencia en moneda legal colombiana a la fecha de pago, junto con sus intereses moratorios, así como por las costas y agencias en derecho.
6. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, los deudores constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor del Banco Caja Social S.A sobre el lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana treinta y nueve (39)) "Urbanización Garcés Navas", ubicado en la Carrera Ciento Siete B (107 B) Número Setenta y Seis Ochenta y Cinco (76-85 de la nomenclatura de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-310768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del círculo de Notarial de Bogotá.

- 5
7. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble son: **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ**, quien es la parte demandada en este escrito. ✓
 8. **USO DE LA CLAUSULA ACELERATORIA.** De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P. se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del DIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; Artículo 28 numeral 7, 82, 83, 84, 88, 422, 442, 443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003, ley 1395 de 2.010 ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón de la cuantía, la cual estimo en **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 82/100 MONEDA CORRIENTE**, es decir que es mayor a 40 y menor a 150 Salarios mínimo legales vigentes, por del domicilio de la demandada y del lugar donde está ubicado el inmueble perseguido, es Usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo. ✓
2. Original del pagaré No. 132208265628, otorgado por YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ a favor de mi representada. ✓
3. OTRO SI del pagaré No. 132208265628 y su carta de instrucciones modificando el día de pago. ✓
4. Escritura Pública 0524 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el BCSC S.A. hoy Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Harold Murillo Viveros y vigencia de poder. ✓
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta la existencia y representación legal del Banco Caja Social. ✓
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá, mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante hoy Banco Caja Social S.A. ✓
7. Certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá No. 50C-310768 ✓

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Tres CDS, que contienen la demanda en mensaje de datos, para el traslado y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCIA FERNÁNDEZ se le puede notificar en;

Carrera 107 B No. 76-85 "Urbanización Garcés Navas, de la nomenclatura urbana de Bogotá.

Correo Electrónico: yeymmy1978@gmail.com

LA DEMANDANTE: **EI BANCO CAJA SOCIAL S.A**, legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, representado por el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, según poder otorgado mediante escritura pública número 0524 del 29 de Abril de 2015, **otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C**, poder que se anexa a la presente demanda, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 número 77 - 65, piso 6, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

PARTE DEMANDANTE: Representante legal el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO CAJA SOCIAL**, según certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se le puede notificar:

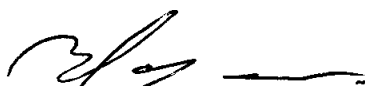
- Dirección Oficina: Carrera 7 número 77 - 65, piso 6, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

07/11/2019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 85759

FECHA DE REPARTO: 07/11/2019 8:59:52a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51610296

BANCO CAJA SOCIAL
BLANCA CECILIA MUÑOZ
CASTELBLANCO

MUÑOZ CASTELBLANCO

01 981
03

OBSERVACIONES:

30KELHPB07

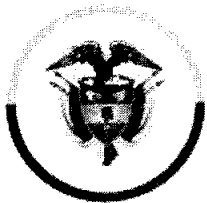
FUNCIONARIO DE REPARTO

grussig

REPARTO HMM07
170011

v. 2.0

07/11/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 11, Tel – Fax: 2820464

Email.: cpml57bt@cendojramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY - 8 NOV 2019

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER ☒ ARCHIVO ☒ TRASLADOS ☒ MEDIDAS ☐

DEMANDA ☒ HOJA DE REPARTO ☒ LETRA ☐ FACTURAS ☐

CHEQUE ☐ PAGARE ☒ CONTRATO ☐ ESCRITURA ☒

TASA DE INTERES ☐, DESPACHO COMISORIO ☐, SENTENCIA ☐

ARANCEL JUDICIAL ☐, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION ☐
☐ REGISTRO DE NACIMINETO ☐

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD ☐, CATASTRO ☐

SUPERFINANCIERA ☐, FOTOCOPIA DE LA CEDULA ☐

CAMARA Y COMERCIO ☐, HURTO ó PERDIDA ☐

ALCALDÍA LOCAL ☐, DE DEUDA ☐.CD ☒

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 110014003057 2019 - 00981-00

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

12 NOV 2019

SECRETARIA
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

República de Colombia
Rama Judicial



Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 1036103

Page 1 of 1

CERTIFICA

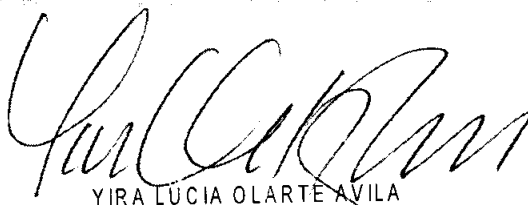
Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51610296 y la tarjeta profesional No. 47348

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

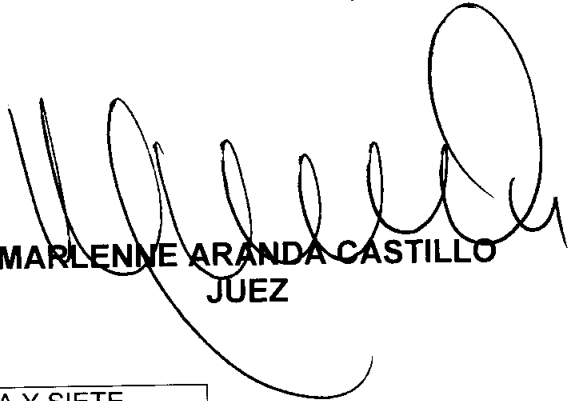
Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00981-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad en que actúa el señor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco respecto de la entidad bancaria ejecutante.
2. Informe el nombre, identificación, dirección física, y electrónica del representante legal del Banco Caja Social S.A.; además, acredítese dicha calidad.

Del escrito subsanatorio, allegue copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 185 de hoy <u>19 NOV 2019</u> La Secretaria <u> </u>
--

D.M

61

SEÑOR
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

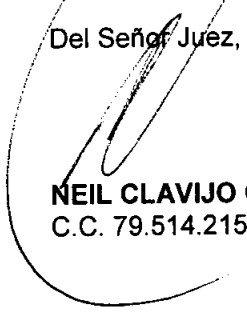
REF: 2019-00981

NEIL CLAVIJO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante legal para efectos exclusivamente judiciales del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No. 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá y abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en contra de **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá e identificados con las cédula de ciudadanía Nos. 52.521.361 y 79.619.089 con base en el pagaré No.132208265628 (crédito No. 0132208265628) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No.4.426 del 24 de Julio de 2015, otorgada en la Notaría Veinticuatro del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-310768 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


NEIL CLAVIJO GOMEZ
C.C. 79.514.215 de Bogotá


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Neil Clavijo Gomez

C.C. 79.514.215

identificado con C.C.

T.P. 110964

y Tarjeta Profesional No.

C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

25 NOV 2019

Fecha:

Atorizado por anterior reconocimiento

ISA GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO 21 (E)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Cincuenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Resolución

10201

23 AGO 2019

26 NOV 2019

Bogotá, D.C.

Compareciente

BLANCA

CECILIA FUNDOR CASTELBLANCO

C.C. 51.610.296

BOGOTÁ

y T.P. 47348-DI CSJ

y mandamos a los señores jueces de la causa a que se ocupen de su papeo y letra, en todo lo que se requiera en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario(s)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3265046500306196

Generado el 25 de noviembre de 2019 a las 14:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 de Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1768 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3265046500306196

Generado el 25 de noviembre de 2019 a las 14:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3265046500306196

Generado el 25 de noviembre de 2019 a las 14:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Teresa Gómez Torres	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales ✓
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Roberth Mauricio Sanabria González	CC - 74868816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Claudia María Romano Gómez	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Juan Francisco Sánchez Pérez	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3265046500306196

Generado el 25 de noviembre de 2019 a las 14:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00981-00

Subsanado el libelo, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 132208265628

1. 386,546.1374 UVR convertidas según su equivalencia en pesos la suma de \$104'360.228,68 por concepto de saldo insoluto de capital o capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (7 de noviembre de 2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 13.50% AE.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor capital cuotas UVR	Valor Cuota Pesos	Fecha de Vencimiento
896.3144	\$241.988,12	02-03-2019
902.7744	\$243.732,20	02-04-2019
909.2810	\$245.488,86	02-05-2019
915.8345	\$247.258,18	02-06-2019
922.4352	\$249.040,25	02-07-2019
929.0835	\$250.835,16	02-08-2019
935.7797	\$252.643,10	02-09-2019
942.5241	\$254.463,87	02-10-2019
951.1084	\$256.781,48	02-11-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de la fecha de su vencimiento, hasta que



se verifique el pago total, liquidados a la tasa liquidados a la tasa del 13.50% AE.

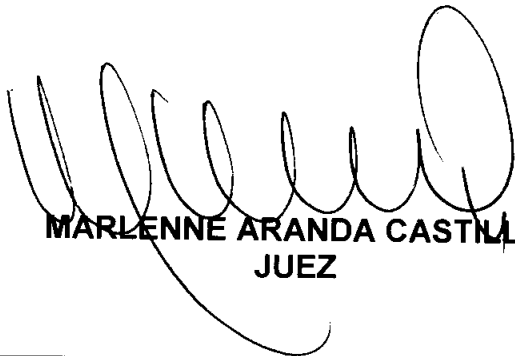
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.(arts. 431 y 442 ibídem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-310768. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 195
de hoy 09 DIC 2019
La Secretaria

D.M

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

64
RECIBIDO
27/4/14
2014

REF: PROCESO No. 2019-00981

DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADOS YEIMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL
GARCÍA FERNÁNDEZ

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora y estando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de subsanar la demanda de la referencia, para lo cual me permito manifestar:

1. Allego poder otorgado para actuar por el Representante Legal del Banco Caja Social S.A para efectos exclusivamente judiciales Dr Neil Clavijo Gómez.
 2. Anexo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta que Dr Neil Clavijo Gómez, es Representante Legal del Banco Caja Social S.A para efectos exclusivamente judiciales.
 3. EL Representante legal para efectos exclusivamente judiciales y de acuerdo con el poder otorgado es el Doctor **NEIL CLAVIJO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.514.215 de Bogotá D.C., se le puede notificar:
- Dirección Oficina: Carrera 7 número 77 - 65, piso 6, Bogotá D. C.
 - Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Anexo:

- Poder para actuar y copia de mismo para los traslados. .
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y copia del mismo para los traslados.
- Copia de éste memorial para el traslado y archivo del juzgado.

Cordialmente,


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J

República de Colombia
Judicial del Poder Público
Circuito Cuarta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

A LA ESPERANZA DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

02 DIC 2019

OBSERVACION *Subsonada en tiempo, los días*
21, 22, y 27 nov/19 NO conieron terminos por Poro
Nacional.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019

Oficio No. 3431

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro

Bogotá, Distrito Capital.

COPIA

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001 40 03 057
2019-00981-00

DEMANDANTE (S): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT- 860.007.335-4.

DEMANDADO (S): YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO CC 52.521.361 y JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ CC
79.619.089.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria Número (s) 50C-310768.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

كارنوس خوان

Recibido
Rubén E. Avila
21/09/2019 371

66

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
ALCALDÍAS LOCALES A NIVEL NACIONAL

APRECIADOS SEÑORES:

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional de abogado número 47.348 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de autorizar RUBY ESMERALDA ÁVILA MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.094.371 de Viani (Cundinamarca) quién es mi dependiente Judicial para que revise los procesos judiciales que adelanto en los diferentes Despachos judiciales, retire oficios, edictos, Despachos comisorios, avisos de remate y en general cualquier documento pertinente con el proceso.

Asimismo para que en las diferentes Inspecciones de Policía y juzgados de descongestión, obtenga información de las fechas de las diligencias judiciales que se deben practicar en los procesos a mi cargo.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

Quien se identificó con C.C. No. 51.610.296

T.P. No. 47.348 Bogotá D.C. 06 AGO 2019

Responsable Centro de Servicios Sindy Rueda Pardo

22/10/2019 12:24:47 Cajero leibello
Oficina 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal DS13553 Operación 63548696

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$8.000,00

Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 134/6 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

22/10/2019 12:25:40 Cajero leibello
Oficina 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal DS13553 Operación 63548697

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$8.000,00

Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 134/6 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

22/10/2019 12:25:40 Cajero leibello
Oficina 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal DS13553 Operación 63548697

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$8.000,00

Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 134/6 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

22/10/2019 12:24:47 Cajero leibello
Oficina 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal DS13553 Operación 63548696

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$8.000,00

Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 134/6 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO



Sr.
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

L
CIL
TEL
Recibí
BCS
Remitente:
11039,
BLANC,

DESTINATARIO

JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

DIRECCIÓN

CR 107 B NO 76 - 85 " URBANIZACION GARCES NAVAS"

CIUDAD

BOGOTA

N° DE PROCESO

2019-0981

FECHA DE INGRESO

2020/01/17

FECHA DE ENTREGA

2020/01/20

Observaciones

RESIDENTE LUIS SUAREZ
CC:1014181529
AJ,D

N° de R_e
proceso

2019-0981 / E

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A

[Signature]

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

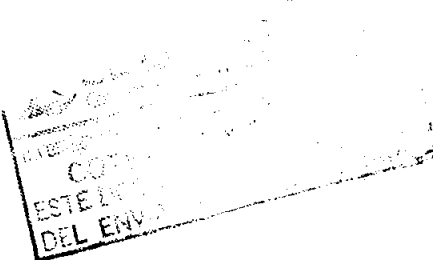
BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

Sírvase comparecer a este De
5_x_10__30__días hábiles sigui
lunes a viernes con el fin de notifica
el indicado proceso.

Parte interesada

[Signature]
BLANCA CECILIA MUÑOZ C
Nombres y apellidos



Sr.

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO

DIRECCIÓN CR 107 B NO 76- 85 "URBANIZACION GARCES NAVAS "

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-0981

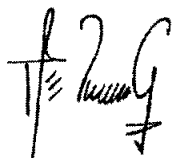
FECHA DE INGRESO 2020/01/17

FECHA DE ENTREGA 2020/01/20

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RESIDENTE LUIS SUAREZ
CC:1014181529
AJ,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal: 69000134
NIT: 860.035.977-1

No. 1103923

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16:56 17/01/2020

DESTINATARIO

NOMBRE: YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO

DIRECCIÓN: CR 107 B No. 76-85 "URBANIZACIÓN GARCÉS NAVAS"

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110221

COD: COMUNICADO DIRECTO ART. 18

Peso (en gramos): 18

Observaciones: RESIDENTE

Firma de quien recibió a conformidad: JUAN SUAREZ 1014181529

C.C.:

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 17/01/2020

REMITENTE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 31380000

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Remitente:

1103923

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

VALOR TOTAL: \$ 22.480

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291. C.G.P
CARRERA 10 No. 14-33 -PISO 11

Señora:
YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO
Carrera 107 B No. 76-85
"Urbanización Garcés Navas"
Bogotá

FECHA

DD/ MM/ AA
17 01 2020

N° de Radicación
proceso

Naturaleza del proceso

fecha providencia
D / M / A

2019-0981 / EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD / 06 de Diciembre del 2019
DE LA GARANTÍA REAL

Demandante

Demandados

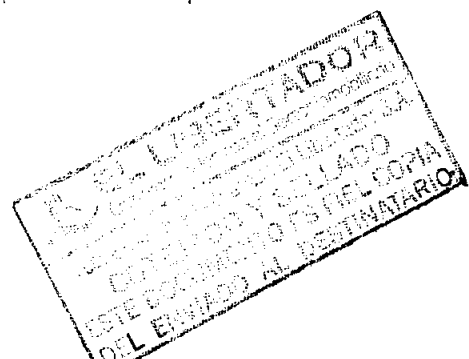
BANCO CAJA SOCIAL S.A

YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO y
JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los
5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en
el indicado proceso.

Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C
Nombres y apellidos



Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

[illegible]

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

cfar *27*

REF: 2019-0981 EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ
--

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que se remitió el citatorio a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

- 1. Dos aranceles por la suma de \$ 8.000.00, cada uno con tres copias.
- 2. Certificaciones expedidas por El Libertador Mensajería Especializada, guías de correo y citatorios dirigido a YEYMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guía	OBSERVACION
Carrera 107 B No.76-85 "Urbanización Garcés Navas" de Bogotá	1103923 y 1103924	Efectivo Si habitan Si trabajan

Cordialmente,

[Signature]
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001 40 03 057
2019-00981-00

DEMANDANTE (S): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT- 860.007.335-4.

DEMANDADO (S): YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO CC 52.521.361 y JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ CC
79.619.089.

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., veintiuno (21) de febrero de Dos mil Veinte (2020), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, el señor **JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.619.089 de Bogotá, en su condición de **DEMANDADO**, a quien se le notifico de manera personal el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **6 de diciembre de 2019** y se informó que cuenta con término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 del CGP); igualmente se le hizo entrega de copia de la demanda junto con sus anexos más 1 Cd, escrito de subsanación y copia del mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre de 2019.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

Jose I Garcia 79619089
JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

Demandado

Quien notifica,
Juan Carlos Parra Rincon
JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Quinta Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ACORDADO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

OBSERVACION Cumplido término
En silencio

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

Sr.

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO

DIRECCIÓN CR 107 B NO 76 - 85 ✓

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: SE REHUSA A RECIBIR LA
COMUNICACIÓN

N° DE PROCESO 2019-0981

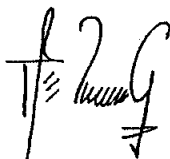
FECHA DE INGRESO 2020/02/18

FECHA DE ENTREGA 2020/02/20

Observaciones

EL DEMANDADO SI HABITA SE DEJA ART 292 EN EL PREDIO NO FIRMA RECIBIDO

AJ.Y



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

REMITENTE JUZ: 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000 Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO Remite: 1110205 BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO		DESTINATARIO NOMBRE: YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO DIRECCIÓN: CR 107 B NO 76 - 85 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 111041 Observaciones: ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☒ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?: Firma de quien recibió a conformidad: SE DEJA ACTO EN EL PREDIO C.C. NO FIRMA RECIBIDO	
PROCESO: 2019-0981 COD POSTAL: 110221 COD: 23 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS Peso (en gramos): 128		TARIFA: \$ 15.466 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.466	

QUINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292. C.G.P.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11

Señor:
YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO
Carrera 107 B No.76 - 85
"Urbanización Garces Navas"
BOGOTÁ D.C.

Fecha
DD /MM /AA
18 02 2020

No. de Radicación
del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia
DD/ MM/ AA

2019 - 0981 ✓	EJECUTIVA PARA LA ✓	06 de Diciembre del 2019 ✓
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A. ✓

YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO y
JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ ✓

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 06 de Diciembre de 2019 donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso. ✓

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. ✓

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la...

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, lulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente empacados y sellados y no se han

[illegible]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00981-00

Subsanado el libelo, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ, por las consecutivas obligaciones:

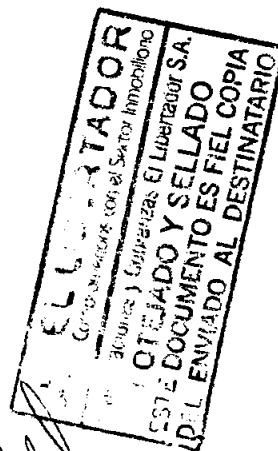
Pagaré No. 132208265628

1. 386,546.1374 UVR convertidas según su equivalencia en pesos la suma de \$104'360.228,68 por concepto de saldo insoluto de capital o capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (7 de noviembre de 2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 13.50% AE.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor capital cuotas UVR	Valor Cuota Pesos	Fecha de Vencimiento
896.3144	\$241.988,12	02-03-2019
902.7744	\$243.732,20	02-04-2019
909.2810	\$245.488,86	02-05-2019
915.8345	\$247.258,18	02-06-2019
922.4352	\$249.040,25	02-07-2019
929.0835	\$250.835,16	02-08-2019
935.7797	\$252.643,10	02-09-2019
942.5241	\$254.463,87	02-10-2019
951.1084	\$256.781,48	02-11-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de la fecha de su vencimiento, hasta que



se verifique el pago total, liquidados a la tasa liquidados a la tasa del 13.50%
AE.

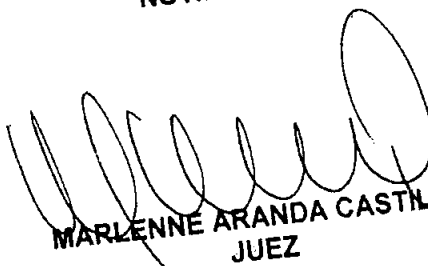
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

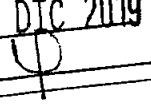
Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndolo que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibidem).

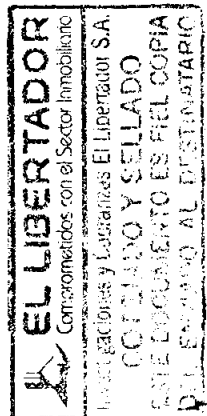
De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-310768. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 195
de hoy 09 DIC 2019
La Secretaria 
C.M.



Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

R. Falu

83

REF: 2019-0981
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA YEIMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y
JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que se remitió el
Aviso a la señora YEIMY TATIANA AMAYA ROBAYO y fue efectivo.

Es de manifestar al Despacho que El Libertador Mensajería Especializada, certifica que la
señora YEIMY TATIANA AMAYA ROBAYO se rehúsa a recibir la comunicación y que
ésta se dejó en el predio.

El párrafo segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C.G.P; estipula: "Cuando en el
lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará
en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se
entenderá entregada". Norma aplicable a la notificación por aviso

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo
y Aviso dirigido a YEIMY TATIANA AMAYA ROBAYO debidamente cotejado por
El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guía	OBSERVACION
Carrera 107 B No.76-85 "Urbanización Garcés Navas" de Bogotá	1110205	Efectivo Si habitan Si trabajan

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

93 84

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondelpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200811666532682323

Nro Matrícula: 50C-310768

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2020 a las 11:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-12-1975 RADICACIÓN: 75091484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-12-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0066MKMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 7 DE LA MANZANA 39 SECTOR 05627 DE LA URBANIZACION GARCES NAVAS, CON CABIDA DE 72.00 MTS 2 Y LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON ZONA VERDE QUE LO SEPARA DE LA VIA DE LA URBANIZACION, POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE # 32; POR EL COSTADO DERECHO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL # 8; POR EL COSTADO IZQUIERDO, EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 6.-

COMPLEMENTACION:

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A HACIENDA PALAERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3442 DE 23-06-70 NOTARIA 1 BTA ESTA HUBO POR COMPRA A ANA JOSEFINA SALAZAR DE URRICCHA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1724 DE 11-05-54 NOTARIA 10 BTA ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE DE JESUS SALAZAR Y OTROS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3226 DE 27-10-39 NOTARIA BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1399 DE 09-05-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR COMPRA A FELIX GUILLERMO SALAZAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 842 DE 15-03-39 NOTARIA 4 BTA, OTRA PARTE POR DACION DE PEPA GRILLO DE SALAZAR, SEGUN ESCRITURA 1758 DE 12-01 DE 7935 NOTARIA 4 BTA Y EL RESTO POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS, SEGUN ESCRITURA 3149 DE 12-11-38 NOTARIA 4 BTA OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INCREDIAL POR COMPRA A INMOBILIARIA DE INVERSIONES LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2818 DE 18-08-66 NOTARIA 1 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 107B 76 85 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 107 B #76-85

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 96160

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 75091484

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

9485

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200811666532682323

Nro Matrícula: 50C-310768

Pagina 2

Impreso el 11 de Agosto de 2020 a las 11:29:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2918 del 11-08-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

A: LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 3755

Doc: ESCRITURA 4262 del 31-12-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 3755

Doc: ESCRITURA 4262 del 31-12-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-1996 Radicación: 1996-12400

Doc: ESCRITURA 3082 del 15-11-1995 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

9586

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200811666532682323

Nro Matrícula: 50C-310768

Pagina 3

Impreso el 11 de Agosto de 2020 a las 11:29:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2006 Radicación: 2006-100076

Doc: CERTIFICADO 1036694 del 25-09-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2458

Doc: ESCRITURA 1317 del 22-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

A: GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR

CC# 41582613 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-2458

Doc: ESCRITURA 1317 del 22-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66064

Doc: ESCRITURA 1763 del 07-07-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA GARCIA ANA INES

CC# 41339399

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66156

Doc: ESCRITURA 4426 del 24-07-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE MARTINEZ LILIA FLOR

CC# 41582613

A: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA

CC# 52521361 X

96 87

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200811666532682323

Nro Matrícula: 50C-310768

Pagina 4

Impreso el 11 de Agosto de 2020 a las 11:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL

CC# 79619089 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66156

Doc: ESCRITURA 4426 del 24-07-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA

CC# 52521361 X

DE: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL

CC# 79619089 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-2432

Doc: OFICIO 3431 del 13-12-2019 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: AMAYA ROBAYO YEYMMY TATIANA

CC# 52521361 X

A: GARCIA FERNANDEZ JOSE ISRAEL

CC# 79619089 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14995 Fecha: 30-07-2015

VENTANA DE CANCELACIONES CORREGIDO. VALE. (ART. 59 LEY 1579/2012) AUXDEL85-C2015-14995.

97 88

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200811666532682323

Nro Matrícula: 50C-310768

Pagina 5

Impreso el 11 de Agosto de 2020 a las 11:29:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-354422

FECHA: 11-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
Oficina de la fe pública

89 al

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **YEIMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ**.

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00981-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468-3 del Código General del Proceso y sobre el secuestro del inmueble dado en garantía, para ello se tiene:

(i) Que el Banco Caja Social S.A, a través de apoderada judicial, promovió proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real contra los señores Yeimmy Tatiana Amaya Robayo y José Israel García Fernández, para hacer efectiva la obligación contraída en el pagaré No. 132208265628, respaldado con la garantía hipotecaria incorporada en la escritura pública No. 4426 del 24 de julio de 2015, e inscrita en el certificado de tradición del predio identificado con el F.M.I 50C-310768.

(ii) Que por auto de fecha 6 de diciembre de 2019 este Despacho libró orden de pago, por la obligación contraída en el citado cambial, al encontrarse satisfechas las exigencias de los artículos 422 y 468 del C.G.P.

(iii) Que los ejecutados los ejecutados Yeimmy Tatiana Amaya Robayo y José Israel García Fernández, quedaron legalmente impuestos de la orden de apremio, conforme el acta de diligencia de notificación personal efectuada el día 21 de febrero de 2020 (fol. 78), y de acuerdo al aviso que trata el artículo 292 del CGP, respectivamente, y dentro del término legal no pagaron la obligación demandada ni formularon medios exceptivos que resolver.

Por lo que es del caso dar aplicación a lo establecido en la norma citada, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución. Esto es posible no sólo por el imperativo legal que lo dispone sino porque el pagaré No. 132208265628, cumple con los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y 422 del C.G.P., siendo procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo; se incorporó al expediente copia de la escritura pública No. 4426 suscrita el 24 de julio de 2015 en la Notaría

92

24 del Círculo de Bogotá, y el Certificado de Tradición del inmueble identificado con el F.M.I. 50C-310768 en el que aparecen inscritos como propietarios los ejecutados, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor de la entidad ejecutante, el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado, según consta en el certificado de tradición aportado por la apoderada del ejecutante vía electrónica el día 18 de agosto de los cursantes, documento que también da cuenta de la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que los demandados son los actuales propietarios y que no existe otro acreedor con garantía real distinto de la entidad ejecutante.

En consecuencia, **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-310768** de propiedad de los ejecutados, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para designar secuestre de la lista oficial. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.00.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el F.M.I. 50C-310768, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectuó sobre el predio el secuestro respectivo.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR a los ejecutados al pago de las costas causadas con la tramitación de este proceso. Líquidense las mismas incluyendo como agencias en derecho la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.6000.000).

SEXTO: DISPONER en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, mediante acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la misma corporación, la

41 93

remisión del presente proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, encargada de efectuar la distribución de procesos a los Jueces Civiles de Ejecución.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52a50aaf7c6b98116f904ace3093441a3da75cb529fe1fa2ad60078e208ca00

Documento generado en 03/09/2020 03:00:46 p.m.



GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito	0132208265628
Cliente	YEIMMY TATIANA AMAYA

Datos de Liquidación

Fecha Liquidaci	27-11-2019
UVR	275.3915
Fecha de Demanda	07-nov-19
Tasa Corriente hoy	9.00%
Tasa de Mora	13.50%

1. Liquidación interés mora

Fecha Vencimiento Cuotas y/o Pagos	Liquidación Interés de Mora UVR				Interés Plazo UVR	Capital en UVR		PAGOS UVR			CAPITAL PESOS			PAGOS PESOS				
	Número de Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria		Cuota Mora Vencido	Saldo Capital Total	Capital Insoluto	Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a Interés UVR	Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor UVR	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a Interés
02-mar-19																		
2-mar-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	9.3306	896.3144	-	896.3144	-	-	-	-	235.228.12	-	-	262.4393	-	-
2-may-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	18.7285	902.7744	-	1.799.0888	-	-	-	-	238.367.83	-	-	264.0392	-	-
2-jun-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	28.1940	909.2810	-	2.798.3698	-	-	-	-	241.244.62	-	-	285.3136	-	-
2-jul-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	37.7279	915.8343	-	3.674.2041	-	-	-	-	244.141.55	-	-	266.5783	-	-
2-ago-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	47.3304	922.4352	-	4.546.6393	-	-	-	-	246.848.64	-	-	267.6054	-	-
2-sep-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	57.0021	929.0835	-	5.475.7228	-	-	-	-	249.351.52	-	-	268.3044	-	-
2-oct-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	66.7435	935.7797	-	6.411.5025	-	-	-	-	251.753.84	-	-	269.0311	-	-
2-nov-19	30	13.50%	1.0609%	0.0347%	76.5552	942.5241	-	7.354.0269	-	-	-	-	253.931.45	-	-	269.8813	-	-
7-nov-19	6	13.50%	1.0609%	0.0347%	1.916.1317	386.546.374	386.546.374	2.1351.2724	-	-	-	104.360.228.57	2.241.400.63	106.602.459.83	269.9813	-	-	-
21-nov-19	14	13.50%	1.0609%	0.0347%	7.248.5327	394.136.3736	-	3.4136.3736	2.119.4637	7.15.2588	1.404.2049	-	107.506.507.86	270.2576	572.738.01	193.282.81	379.455.20	
15-dic-19	53	13.50%	1.0609%	0.0347%	1.503.7216	393.354.9566	-	3.354.9566	1.884.0004	181.0556	1.702.9446	-	108.036.948.63	276.8354	570.254.00	49.036.27	49.036.27	
25-ene-20	11	13.50%	1.0609%	0.0347%	40.780.2210	393.032.1336	-	393.032.1336	2.2.53328	392.7744	1.313.5584	-	108.545.127.87	271.0712	600.783.99	244.716.14	556.067.85	
24-nov-20	299	13.50%	1.0609%	0.0347%	-	393.052.1836	-	393.052.1836	-	-	-	-	108.243.230.42	275.3915	-	-	-	
Totales					51.792.2701	-	393.052.1836	-	6.219.7969	1.799.0888	4.420.7081	-	-	-	1.683.776.01	487.035.22	1.196.740.79	-

2. Resumen de liquidación

Cotización UVR a la fecha lic	275.3915
Capital total	108.243.230.42
Interés plazo	-
Interés mora	51.792.2701
(-) Intereses pagados	-4.420.7081
Total Liquidación	121.288.955.95

94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

30 ABR. 2021 se fija el presente traslado
CGP puesto en el Art. 46
cual corre a partir del 03 MAYO 2021
05 MAYO 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 07 MAY 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

95

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. Contra YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSÉ ISRAEL
GARCIA FERNÁNDEZ

REF: PROCESO No. 11001-40-03-057-2019-00981-00

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito
del proceso de la referencia, elaborada por el Banco.

1. PAGARÉ No. 132208265628 por la suma de \$ 121.288.955.95. M/CTE

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No. 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J.

86 96

25/11/2020

Correo: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

PROCESO No.2019-921. Banco Caja Social Vs Yeimmy Tatiana Amaya r

blanca muñtffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Mié 25/11/2020 4:12 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (251 KB)

LIQUIDACIÓN PROCESO No.2019-981. Blanco caja social vs yeimmy tatiana Amaya.pdf;

Buenas tardes, anexo liquidación del crédito en archivo PDF del proceso de la referencia.

Cordialmente

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.
apoderada Actora



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

87 97

DESPACHO COMISORIO No. 034-2020

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

PARA EL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL-ZONA RESPECTIVA
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001 40 03 05/ 2019-00981-00 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT- 860.007.335-4 en contra de YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO CC 52.521.361 y JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ CC 79.619.089., se dictó un AUTO que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-310768 de propiedad de los ejecutados y ubicado (s) en la CARRERA 107 B # 76-85 de esta ciudad, se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, (inciso 3 artículo 30 del C.G.P.), a quien se entrega despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para designar secuestre de la lista oficial. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.00. En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) MARLENNE ARANDA CASTILLO.-JUEZ.

El (la) Abogado (a) v/o señor (a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO identificado(a) CC 51.610.296 de Bogotá y T.P. No. 47 348 del C.S.J., correo electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx, munozblanca2003@gmail.com actúa como apoderado(a) de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 10 de 2020.

Cordialmente,

Firmado Por:

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a63488ae525b72640153853644513371761505105347b806c40286511d8789e

17/9/2020

Correo: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

94

PROCESO 2019-981

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 5:51 PM

Para: munozblanca2003@yahoo.com.mx <munozblanca2003@yahoo.com.mx>; munozblanca2003@gmail.com
<munozblanca2003@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

DESPACHO COMISORIO 034-2020-EXP 2019 00981-ALCALDIA LOCAL.pdf;



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

100

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00981-00 (ejecutivo)

Con apoyo en el artículo 286 del C.G. del P. se corrige el numeral quinto de la providencia de fecha tres de septiembre del presente año, para señalar que las agencias en derecho allí fijadas corresponden a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000).

Por secretaria ejecutoriada esta providencia procédase a elaborar la liquidación de costas allí ordenada, teniendo en cuenta la corrección indicada.

NOTÍFQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950eef07f9d1c61ef4556d17f0a19d33d35f2a6375067e96ac84f9144285bf02

Documento generado en 18/11/2020 04:34:46 p.m.

101

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

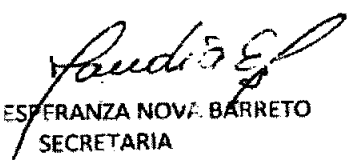
102

LIQUIDACIÓN DE COSTAS, Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2020

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2019-0981

Última liquidación	\$	-
Agencias	\$	7.600.000,00
Notificación	\$	53.946,00
Póliza	\$	-
Arancel	\$	-
Honorarios Secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	-
Publicaciones	\$	-
TOTAL	\$	7.653.946,00

De conformidad con el artículo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

103

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00981-00 (ejecutivo)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de **costas** practicada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

En cuanto a la liquidación de crédito, se indica a la parte ejecutante que la misma será resuelta por el Juzgado de Ejecución correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018.

En consecuencia ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, frente a la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4af77a9c000606a57ca0a611214a5da449433b15f57259b6a0d22b0bcb479aa

Documento generado en 04/02/2021 02:56:55 PM

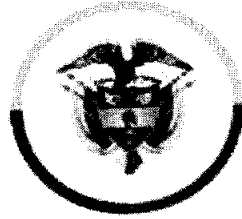
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO No. 2019-981

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 19:38

Para: Juan Carlos Parra Rincon <jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

De: blanca muñffff1oz castelblanco <munoizblanca2003@yahoo.com.mx>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 4:30 p. m.

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2019-981

Buenas tardes reciban un cordial saludo, presente liquidación de crédito el 25 de noviembre e 2020 y en la página se registra que de ésta conocerá la oficina de ejecución, pero el proceso sigue en su Despacho.

Por favor dan trámite a la liquidación.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.
Apoderada

26/3/2021

Correo: Juan Carlos Parra Rincon - Outlook

106

RE: PROCESO No. 2019-981

Juan Carlos Parra Rincon <jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/03/2021 12:25

Para: munozblanca2003@yahoo.com.mx <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021

Doctora
Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N. 11001 40 03 057 2019 00981 00

Reciba un cordial saludo.

Quiero reiterarle que por auto de fecha 4 de febrero de 2021, el Despacho le indico que los Juzgados de Ejecución Civil Municipal son quienes deben resolver lo relacionado con la liquidación de crédito. Sin embargo, le informo que el día 5 de mayo de la presente anualidad, está programada la revisión de los procesos por parte de los funcionarios de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Le recuerdo que el Despacho cuenta con la aplicación de la Ventanilla Virtual en el horario de lunes a viernes, de 10:00 a.m. a 12:00 am, para poder ser atendido por uno de los funcionarios del Despacho y darle la información que requiere.

Cordialmente,

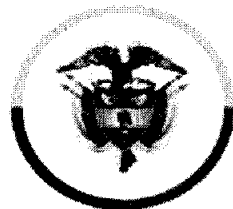
JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

De: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 19:38

Para: Juan Carlos Parra Rincon <jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO No. 2019-981



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

107

26/3/2021

Correo: Juan Carlos Parra Rincon - Outlook

Secretaria
Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

De: blanca muñffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 4:30 p. m.

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2019-981

Buenas tardes reciban un cordial saludo, presente liquidación de crédito el 25 de noviembre e 2020 y en la página se registra que de ésta conocerá la oficina de ejecución, pero el proceso sigue en su Despacho.

Por favor dan trámite a la liquidación.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.
Apoderada

108

Correo: Juan Carlos Parra Rincon - Outlook

26/3/2021

Retransmitido: RE: PROCESO No. 2019-981

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 26/03/2021 12:25

Para: munozblanca2003@yahoo.com.mx <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

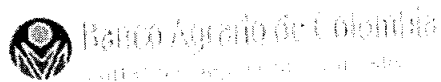
📎 1 archivos adjuntos (42 KB)

RE: PROCESO No. 2019-981;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

munozblanca2003@yahoo.com.mx (munozblanca2003@yahoo.com.mx)

Asunto: RE: PROCESO No. 2019-981



USUARIO: CSJ AUTORIZA CNOVABAR FIRMA ELECTRONICA
 CUENTA JUDICIAL: 110012041057
 DEPENDENCIA: 110014003057 JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 FECHA ACTUAL: 09/04/2021 10:08:08 AM
 REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2021 06:44:20 AM
 BOGOTA CAMBIO CLAVE: 17/03/2021 07:48:39
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
 IP: 190.217.24.4
 Fecha: 09/04/2021 10:08:06 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003057

20190098100

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

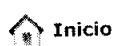
Consultar

110

Banco Agrario de Colombia
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
CNOVABAR	CSJ AUTORIZA	110014003057 JUZ	DIRECCION	RAMA	09/04/2021 10:08:23 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	057 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2021 06:44:20 AM
ELECTRONICA	110012041057	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 17/03/2021 07:48:39
		BOGOTA		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Inicio



Consultas



Transacciones



Administración



Reportes



Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/04/2021 10:08:22 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52521361

¿Consultar dependencia subordinada?



Si



No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



ROL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA
CNOVABAR FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041057

DEPENDENCIA:
110014003057 JUZ
057 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 09/04/2021 10:08:34
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2021 06:44:20 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 17/03/2021 07:48:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Inicio



Consultas



Transacciones



Administración



Reportes



Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/04/2021 10:08:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79619089

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

05/04/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

87cm

JUZGADO
DE ORIGEN

87cm

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

C

C

8

0

5

7

2

0

1

9

0

0

9

8

1

0

0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Bono cegar Saul Jr.

DEMANDADO

Jose Ivan Guevara

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CUANTIA

CLASE

Pagare No 132208265628.

1

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

108

X

CUADERNO 5

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas está en firme

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

28 MAY 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 57-2019-00981

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 12/Abr/2021

11-001-40-03057-2019-00981-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

018

3634

12/Abr/2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52521361

79619089

u7970

NOMBRE

YEYMMY TATIANA AMAYA ROBAYO
JOSE ISRAEL GARCIA FERNANDEZ

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

057-2019-00981-00- J. 18 C.M.E.S



SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

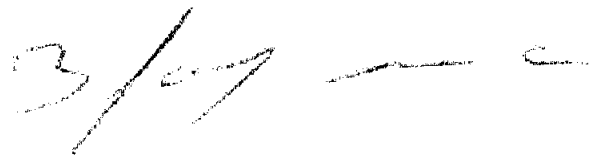
REF: 2019-981

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra
YEIMMY TATIANA AMAYA ROBAYO Y JOSE ISRAEL GARCÍA**

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva actualizar el
Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Lo anterior teniendo en cuenta que fue remitido a Ejecución de Sentencias.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

29/7/20

Correo: Servicio al Usuario Ejecución Civil

11

PROCESO No. 57-2019-981. Juzgado 18 de Ejecución.

blanca muyffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

correo: 2019-11-10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 Archivo adjunto (2 KB)

PROCESO No. 2019-981 YEYMMY AMAYA JUZ 18 DE EJEC..pdf

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo la presente memorial del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Blanca Mónica Muñoz Castelblanco.

letra
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
71884 30-JUL-21 10:20

6207-30-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy 04 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

Nº

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

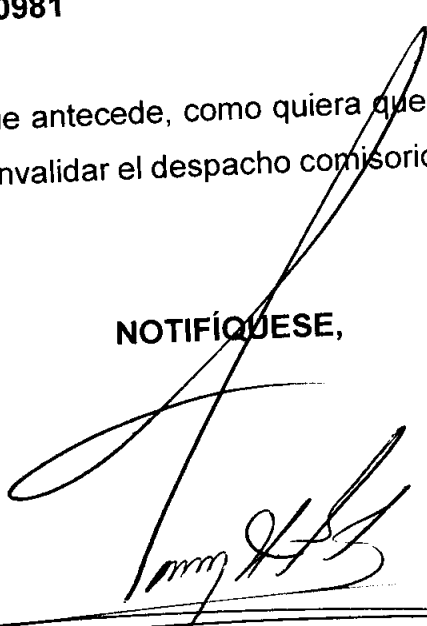
11 2 AGO 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 57-2019-00981

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que el cambio de Despacho no es una causal para invalidar el despacho comisorio No. 034-2020 del 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 82 hoy
13 AGO 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

7/4/22, 15:04

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

PROCESO No.,2019-981. JUZGADO 18 DE JECUCIÓN Y 57 CIVIL MUNICIPAL

blanca muyffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Lun 04/04/2022 10:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días, anexo memorial del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente.

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

05062 20-APR-'22 8:45

05062 20-APR-'22 8:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.